



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Parte oficial.

Administración central

GOBERNACIÓN. — Dirección general de Administración. — *Nombrando Secretarios de los Ayuntamientos que se expresan a los señores que se relacionan.*

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Circular.

Sección de aguas. — *Solicitando la inscripción en los registros de aprovechamientos de aguas, uno a favor de D.^a Josefa Flórez y Suárez.*

Administración municipal

Edictos de Alcaldías.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 26 de Septiembre de 1930)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y número 6 de la Real orden de 8 de Julio último, los Gobiernos civiles han informado a este Centro directo haber sido designados Secretarios por los Ayuntamientos respectivos los individuos que figuran en la adjunta relación, sin que la publicación de tales nombramientos signifique su convalidación cuando no reuniesen las condiciones reglamentarias.

Madrid, 23 de Septiembre de 1930. — El Director general, Miguel Salvador.

Relación que se cita

Provincia de León: Palacios del Sil, D. José García Pérez, Secretario de San Esteban de Valdueza; Paradaseca, D. Carlos Fernández Santín, ex Secretario de Saucedo; Vega de Infanzones, D. Agustín García Soto, opositor 296.

(Gaceta del día 24 de Septiembre de 1930)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Economía Nacional

CIRCULAR

Habiendo llegado a conocimiento de este Gobierno de que por los fabricantes de harina, y almacenistas de trigos no se cumple la tasa de trigo establecida por Real decreto de 18 de Junio último, o sea la de 46 pesetas el quintal métrico, y siendo los Alcaldes con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 18 de Agosto último, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 25 de dicho mes, los encargados de la policía de subsistencias, revisando las tasas de los trigos y demás artículos de primera necesidad, a fin de evitar un afán desmedido de lucro por parte de algunos industriales, que se hace preciso atajar en evitación de males mayores; encarezco a los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos, cumplan con todo rigor cuanto se les tiene ordenado en el artículo 26 del vigente Reglamento para la ejecución del Real decreto-ley sobre servicio de Abastos de 6 de Marzo último, dando cuenta a esta Sección de Economía Nacio-

2
nal de los infractores, para imponerles las sanciones establecidas en el citado Reglamento.

León, 25 de Septiembre de 1930.

El Gobernador civil,

Emilio Díaz Moreu

SECCION DE AGUAS

NOTA-ANUNCIO

Doña Josefa Flórez y Suárez de Deza, viuda y vecina de Vigo, solicita, en concepto de dueña, la inscripción en los registros de aprovechamientos de aguas públicas de uno derivado del río Orbigo, en término de Requejo de la Vega, Ayuntamiento de Soto de la Vega, utilizado como fuerza motriz en un molino harinero propiedad de la peticionaria, situado en el término y casco de Regueras, Ayuntamiento de Regueras de Arriba.

Presentando para demostrar que está en posesión del derecho, adquirido por prescripción, al uso del agua de dominio público del río Orbigo, en el aprovechamiento descrito, un testimonio de la información posesoria instruida en el Juzgado de primera instancia e instrucción de La Bañeza.

Por todo lo cual y en virtud de lo ordenado en el artículo 3.º del Real decreto-ley número 93 de 7 de Enero de 1927, se abre una información pública, por el plazo de veinte días, el que empezará a contarse a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, y durante el cual se podrán presentar en la Sección de Fomento del Gobierno civil o en cualquiera de las Alcaldías de Soto de la Vega o de Regueras de Arriba, todas las reclamaciones que se crean pertinentes en defensa de cuantos derechos se juzguen amenazados, afectados o perjudicados por esta petición.

León, 23 de Septiembre de 1930

El Gobernador civil,

Emilio Díaz Moreu

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Galleguillos de Campos

El Ayuntamiento pleno y representantes de todas las entidades que constituyen este Municipio, en sesión del día 23 del corriente, acordó aprobar definitivamente las cuentas municipales de los ejercicios 1923-24, 1924-25, 1925-26, 1927 y 1928, sin responsabilidad para los cuenta-dantes y provisionalmente las del ejercicio de 1929.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en armonía con lo dispuesto en el artículo 581 del vigente Estatuto municipal.

Galleguillos de Campos, a 22 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, Jerónimo de Godos.

Junta municipal del Censo electoral de Villamandos

Don Raimundo Prada Amez, Secretario habilitado de la Junta municipal del Censo electoral de Villamandos.

Certifico: Que según resulta del acta de la sesión celebrada por dicha Junta el día 26 de Julio, han sido designados para formar repetida Junta, en el bienio de 1930 a 1931, por los conceptos que a continuación se hacen constar, los siguientes señores; habiéndose observado los preceptos de los artículos 11 y 12 de la Ley de 8 de Agosto de 1907.

PRESIDENTE

D. Eufemiano Cadenas Lozano, Juez municipal.

VICEPRESIDENTE 1.º

D. Eugenio Huerga Borrego concejal del Ayuntamiento.

VOCALES

D. Eugenio Huerga Borrego, concejal.

D. Anastasio Huerga Borrego, ex-Juez.

D. Jerónimo Cadenas Vázquez.

D. Cándido Fernández.

SUPLENTE

D. Jerónimo Cadenas Vázquez.

D. Ignacio Huerga Borrego.

D. Maximino Borrego Amez.

Para que conste y en cumplimiento de lo anunciado en circular del Sr. Gobernador civil según el BOLETIN OFICIAL, expido la presente con el visto bueno del Sr. Juez a 13 de Septiembre de 1930.—El Secretario, Raimundo Prada.—V.º B.º: El Presidente, Lucinio Lorenzana.

Don Lucinio Lorenzana Redondo, Presidente de la Junta electoral de este término municipal de Villamandos.

Certifico: Que el concejal que ha de actuar como vocal en esta Junta del Censo electoral de este término, durante los años 1930 y 1931, es D. Eugenio Huerga Borrego, concejal del Ayuntamiento de esta villa.

Y para que conste, según circular del BOLETIN OFICIAL, expido la presente para remitir al Sr. Gobernador civil de León en Villamandos a 13 de Septiembre de 1930. El Presidente, Lucinio Lorenzana.

Junta municipal del Censo electoral de Saalices del Río

Don Celestino Truchero Fernández, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: Que de la reunión celebrada para la designación por sorteo de los vocales y suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la referida Junta, ha sido formalizada el acta; que literalmente es como sigue:

«En Saalices del Río a 28 de Marzo de 1930; siendo las quince se constituyó en la sala capitular, local designado al efecto, D. Felipe Pérez García, a quien corresponde presidir la Junta municipal del Censo electoral de este término, con el fin de proceder a los sorteos ordenados por los artículos 11 y 12 de la ley para la designación de los vocales y suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la mencionada Corporación durante el próximo período de vida legal. Y hallándose también presentes los contribuyentes D. Feliciano Díez Fernández, D. Ambrosio Lazo Gómez y D. Mariano Fe-

Fernández Molaquero, se declaró abier-
to el acto previamente anunciado
por edictos y citación individual,
permitiéndose la entrada a cuantas
personas tuvieron a bien presen-
tarse.

Leídos por mí, el Secretario, los
citados artículos de la ley y la lista
de los mayores contribuyentes por
inmuebles, cultivo y ganadería que
tienen voto para compromisarios en
la elección de Senadores, se escri-
bieron separadamente, en papeletas
iguales, los nombres de los contri-
buyentes todos con derecha a figu-
rar en la Junta por territorial que,
por figurar en dicho concepto en la
expresada lista, saber leer y escribir
y no tener incapacidad alguna,
reunen las condiciones necesarias
de elegibilidad. Dobladas dichas
papeletas, introducidas en un globo
y removidas convenientemente, se
procedió por el Sr. Presidente a la
extracción y lectura de cuatro de
ellas, previa declaración hecha de
que los nombres contenidos en las
dos primeras extraídas serían los
llamados a desempeñar los cargos
de vocales titulares y los de las dos
últimas los de sus respectivos su-
plentes, por el orden de la extracción;
obteniéndose el siguiente resultado:
Para vocales, D. Tomás Fernández
Merino y D. Eugenio Fernández
Molaquero. Para suplentes, D. Julián
Caballero Lazo y D. Francisco
Tegerina, no se verificó sorteo por
industrial e impuesto de utilidades
y de minas por no existir contribu-
yentes.

Preguntado por el Sr. Presidente
si contra las anteriores operaciones
tenían las presentes que producir
alguna reclamación o protesta, nin-
guna se formuló.

En su virtud, quedaron procla-
mados, en el concepto que antes se
ha expresado, D. Tomás Fernández
Merino, vocal de la Junta munici-
pal del Censo electoral de este tér-
mino, suplente del mismo, D. Julián
Caballero Lazo; vocal, D. Eugenio
Fernández Molaquero, como su su-
plente, D. Francisco Tegerina.

Y con esto se dió por terminado
el acto, levantándose la presente que

suscriben los señores concurrentes y
de todo yo, el Secretario, certifico.

Siguen las siguientes firmas: El
Presidente, Felipe Pérez, rubricado.
—Mariano Fernández, rubricado.—
Ambrosio Lazo, rubricado.

Para que conste y a los efectos que
están prevenidos, expido la presen-
te con el visto bueno del Sr. Presi-
dente en Saelices del Río a 10 de
Septiembre de 1930. Celestino Tru-
chero Fernández.—V.º B.º: El Presi-
dente, Carlos Fernández.

**

Don Celestino Truchero Fernández,
Secretario del Ayuntamiento de
Saelices del Río.

Certifico: Que de los antecedentes
obrantes en la Secretaría de mi
cargo, resulta: que D. Agustín Cas-
tillo del Río es el concejal que for-
mando parte del Ayuntamiento
actual y sabiendo leer y escribir,
obtuvo mayor número de votos en
elección popular, hecha exclusión
de los señores Alcalde y Tenientes
de Alcalde, por edad.

Asimismo certifico: Que el conce-
jal D. Pedro Antolín Cueto de me-
nor edad, es el que le sigue al indi-
cado anteriormente, D. Agustín
Castillo del Río, en número de votos
obtenidos en elección popular, tam-
bién de entre los que saben leer y
escribir, excluidos el Alcalde y los
Tenientes de Alcalde.

Para que conste y en armonía con
lo dispuesto en la Real orden del
Ministerio de la Gobernación de 16
de Septiembre de 1907 y artículo 11
de la vigente ley electoral, libro la
presente de orden y con el visto
bueno del Sr. Alcalde en Saelices
del Río, 24 de Marzo de 1930.—
Celestino Truchero Fernández.—
V.º B.º: El Alcalde, Cayo Fernán-
dez del Ser.

*Junta municipal del Censo electoral
de Joarilla*

Don Epigmenio Crespo Gutiérrez,
Secretario de la Junta del Censo
electoral de Joarilla.

Certifico: Que según resulta del
acta de la sesión celebrada por dicha
Junta en 9 de Junio próximo pasado,

han sido designados para formar la
respectiva Junta por los conceptos
que a continuación se hacen constar,
los señores siguientes, habiéndose
adoptado los preceptos de la ley de
8 de Agosto de 1907 y Real decreto
de adaptación.

PRESIDENTE

D. Mariano Fernández Sotero,
Juez municipal.

VOCALES

D. Ulpiano González Rodríguez,
concejal.

D. Angel Crespo Gutiérrez, ex-
Juez.

D. Diego González Calvo, por in-
dustrial.

D. Fabio Calvo Aveoilla, por
idem.

D. Ladislao Rodríguez Iglesias,
contribuyente por sorteo.

D. Daniel Gutiérrez González,
por idem.

SECRETARIO

D. Epifanio Crespo Gutiérrez, Se-
cretario del Juzgado.

Y en tal mandó autorizarse el
acta los señores mencionados.

Y en cumplimiento con lo ordena-
do, expido la presente visada por el
Sr. Presidente en Joarilla a 7 de
Septiembre de 1930.—Epigmenio
Crespo.—V.º B.º: El Presidente,
Baltasar Juan.

*Junta municipal del Censo electoral
de Cabrillanes*

Don Eduardo Fernández Quirós, Se-
cretario de la Junta municipal del
Censo electoral de Cabrillanes.

Certifico: Que según consta en el
acta correspondiente, esta Junta
municipal del Censo electoral ha
designado a D. Constantino Alonso
Rodríguez, concejal de este Ayun-
tamiento, para que actúe según lo
dispuesto en la Regla 17 de la Real
orden de 16 de Septiembre de 1907.

Así resulta del libro de actas a
que me remito y para enviar al
Excmo. Sr. Gobernador civil de
esta provincia, expido la presente en
Cabrillanes a 10 de Septiembre de
1930.—El Secretario, Eduardo Fernán-
dez.—V.º B.º: El Presidente,
Enrique M. Alonso.

*Junta municipal del Censo electoral
Puebla de Lillo*

Don José de Lillo y Hevia, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este Ayuntamiento de Puebla de Lillo.

Certifico: Que en el libro de actas de la Junta municipal del Censo de este término hay una que copiada a la letra, es como sigue:

«Acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral de Puebla Lillo. — En la Sala consistorial del Ayuntamiento de Puebla de Lillo a 30 de Marzo de 1930, previa convocatoria al efecto y bajo la presidencia de D. José Mateo Alonso, Juez municipal de este término y por ante el infrascrito, Secretario, se reunieron los mayores contribuyentes por inmueble, cultivo y ganadería, que tienen voto para compromisarios, asistiendo también a este acto Pedro García García, concejal de este Ayuntamiento, por resultar haber sido quien obtuvo mayor número de votos en la última elección popular; D. Dionisio García Tejerina, como ex-Juez municipal por no existir jefe ni oficial retirado del Ejército ni funcionario alguno a los que se refiere el artículo II de la ley electoral. — En el acto el Sr. Presidente manifestó a los concurrentes que esta reunión tiene por objeto en cumplimiento a lo dispuesto en el Real decreto de 10 del actual y de conformidad a las disposiciones de la vigente ley electoral proceder a la constitución de la Junta municipal del Censo electoral. Seguidamente se procedió al sorteo de dos vocales y dos suplentes de entre los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, habiendo correspondido como propietarios a D. Aniceto Fernández Rascón y a D. Enrique Maraña García; suplentes respectivos a D. Isidoro Ordóñez y D. Manuel Alonso. En el mismo acto y estando presentes los industriales de este municipio, se procedió al sorteo en virtud de no haber gremios constituidos en legal forma, de otros dos vocales propietarios y dos suplentes; habiendo resultado y correspondido en suerte, a D. An-

tonio García Rascón y D. Gregorio Rodríguez Fernández, como propietarios y a D. Diego Alonso de Caso y D. Jesús Díez García, como suplentes respectivos. — El Sr. Presidente en su virtud dió por constituida la Junta municipal del Censo electoral, con los expresados vocales natos y los que les correspondió por sorteo y cuyos vicepresidentes son el concejal D. Pedro García García y el ex-Juez D. Dionisio García Tejerina. — En tal estado el Sr. Presidente dió por terminado el acto, mandando se expida la oportuna certificación del acta para remitir al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral y leída el acta y hallándola conforme la suscriben los señores concurrentes al acto del Sr. Presidente, de todo lo que yo, Secretario, doy fe. — José Mateo. Enrique Maraña. — Gregorio Rodríguez. — Antonio García. — Dionisio G. Tejerina. — Jesús Díez. — Diego Alonso. — Pedro García. — Aniceto Fernández. — Ricardo Fernández. — Ricardo Fernández. — Manuel Alonso. — Isidoro Ordóñez. — Francisco Vaeala. Segundo Vega. Ignacio González. — Gabriel Fernández. — Gregorio Alonso. — Pedro Fernández. — Santiago Fernández. — Francisco González. — El Secretario, José de Lillo.»

Así resulta del acta original a que me remito y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia y de orden del Sr. Presidente con su visto bueno, expido la presente en Puebla de Lillo a 11 de Septiembre de 1930. — El Secretario, José de Lillo. — V.º B.º: El Presidente, Benito González.

* *

Don Felipe Alonso Rodríguez, Secretario del Ayuntamiento de Puebla de Lillo.

Certifico: Que según consta en los documentos oficiales que obran en esta Secretaría de mi cargo, el concejal en ejercicio de mayor número de votos y que le corresponde ser vocal de la Junta municipal del Censo, es D. Pedro García García, vecino de Coñial.

Y para que conste y remitir al

Sr. Presidente de la Junta del Censo de este Municipio, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en Puebla de Lillo a 29 de Marzo de 1930. — Felipe Alonso. — V.º B.º: El Alcalde accidental, Antonio Rodríguez.

*Junta municipal del Censo electoral
de Valdelugeros*

Don Bernardino González Orejas, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Valdelugeros.

Certifico: Que según acta de esta Junta municipal correspondiente al día 27 de Marzo último, la referida Junta ha quedado constituida para durante el período de vida legal del presente bienio, después de tener presente los preceptos aplicables por los señores que se indican y conceptos que se les atribuye.

PRESIDENTE

Don Esteban Suárez Gutiérrez, Juez municipal.

VICEPRESIDENTE

Don Eradio Gutiérrez Díez, mayor contribuyente por ganadería.

VOCALES

Don Gregorio García, ex-Juez municipal y mayor contribuyente por territorial.

Don Constantino Suárez Fernández, concejal de mayor votación.

Don Castimiro González, mayor contribuyente por industrial.

SUPLENTES

Don Emilio González Robles, contribuyente por territorial.

Don Tomás Orejas, por industrial.

Don Antonio Robles, por ganadería.

Para que así conste y en virtud de la circular del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de 3 del actual, y después de hacer constar que actualmente corresponde la presidencia de esta Junta a D. Eradio Gutiérrez, Juez municipal, en virtud de haberse posesionado de este cargo en primero de Agosto último, conforme el Real decreto del 24 de Febrero último, del Ministerio de Gracia y Justicia. Ha-

huyendo sido designado para Vicepresidente D. Gregorio García, expido la presente en Valdehogueros a 9 de Septiembre de 1930.—Bernardino González.—V.º B.º: El Presidente, Eraclio Gutiérrez.

Junta municipal del Censo electoral de Santa Colomba de Somoza

Don Antonio Fernández Ferruelo, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: Que de la sesión celebrada para la constitución de la referida Junta en el año actual, se ha formalizado el acta que a la letra dice así:

«En Santa Colomba de Somoza a 27 de Marzo de 1930, siendo las diez de su mañana, previa citación individual con expresión del objeto, se reunieron en la sala de este Juzgado bajo la presidencia de D. Santiago Blas Fernández, Juez municipal, los señores que a continuación se expresan, designados en el concepto que respecto de cada uno también se especifica, para formar la Junta municipal del Censo electoral de este término en el próximo período de vida legal de esta Corporación:

VOCALES

Don Santiago Cordero Puente, concejal.

Don Virgilio Quintana, ex-Juez.

Don Manuel Alonso, contribuyente.

Don Julián Galván, idem.

Don Angel Pérez Palacio, industrial.

Don Antonio Crespo Carro, idem.

SUPLENTE

Don Gabriel Canseco, concejal.

Don Ambrosio Franganillo, ex-Juez.

Don Toribio Ferruelo Pollán, contribuyente.

Don Santiago Fuentes, idem.

Don Victorino Nieto, industrial.

Don Manuel Puente, idem.

Resultando haber concurrido la totalidad de los señores llamados a constituir la Junta quedó constituida con los Sres. D. Santiago Cordero D. Virgilio Quintana, D. Ma-

nuel Alonso, D. Julián Galván, don Angel Pérez y D. Antonio Crespo Carro, y suplentes de éstos D. Gabriel Canseco, D. Ambrosio Franganillo, D. Toribio Ferruelo, don Santiago Fuentes, D. Victorino Nieto y D. Manuel Puente, y de conformidad con el objeto de la convocatoria, el Sr. Presidente declaró que aquéllos quedaban posicionados en sus cargos.

Acto seguido, se dió también posesión del cargo de Vicepresidente 1.º a D. Santiago Cordero Puente, a quien, como concejal del Ayuntamiento, le corresponde desempeñar lo por ministerio de la ley, y se procedió en votación, en la que sólo tomaron parte los vocales titulares mencionados, a la elección de Vicepresidente 2.º, resultando elegido y tomando posesión D. Antonio Crespo Carro, por unanimidad.

Usando la Junta de la facultad que le concede el artículo 11 de la ley electoral, acordó designar la sala del Juzgado para la celebración de sus sesiones.

Y cumpliendo el objeto de la convocatoria se levantó la sesión, firmando la presente acta los señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico.

Siguen las siguientes firmas.—Santiago Blas.—Santiago Cordero, Virgilio Quintana.—Manuel Alonso.—Angel Pérez.—Julián Galván.—Antonio Crespo Carro.—Secretario, Antonio Fernández.

Para que conste y a los efectos que están prevenidos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Santa Colomba de Somoza a 9 de Septiembre de 1930.—V.º B.º: El Presidente, Ambrosio Franganillo.

Junta municipal del Censo electoral de Valencia de Don Juan

Don Gaspar Pérez Saumillán, Secretario interino del Juzgado municipal de Valencia de Don Juan y como tal, de la Junta del Censo de esta villa.

Certifico: Que en el acta de la reunión celebrada por esta Junta, con fecha 27 de Marzo próximo

pasado, fueron designados vocales para formar parte de la misma, los señores y por los conceptos que a continuación se expresan:

VOCALES

Don Marcelo Merino Fernández, por territorial.

Don Guillermo Garrido Rodríguez, por idem.

Don Julián García Guzmán, por industrial.

Don Manuel Martínez Marcos, por industrial.

Don Angel Medina Ortiz, como concejal de mayor número de votos.

Don Faustino Gorgojo Merino, como Oficial del Ejército retirado.

SUPLENTE

Don Victorino Alvarez Vega, por territorial.

Don Telesforo Fernández Martínez, por idem.

Don Benito Gailego Millán, por industrial.

Don Vicente Marcos García, por idem.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Valencia de Juan a 9 de Septiembre de 1930.—Gaspar Pérez.—V.º B.º: El Presidente, Pablo García.

Junta municipal del Censo electoral de Cimanes del Tejar

Don Francisco González García, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Cimanes del Tejar.

Certifico: Que según resulta del acta de constitución de dicha Junta celebrada el día 27 de Marzo último, han sido designados para formarla los señores que se expresan a continuación y por los conceptos que se detallan, habiéndose observado los preceptos de Ley y Real decreto de adaptación.

PRESIDENTE

D. David Díez Alvarez, Juez municipal.

VICEPRESIDENTE

D. Marcelino Palomo Sánchez, ex-Juez municipal.

VOCALES

D. Angel Suárez Sánchez, concejal por mayor número de votos.

D. Sebastián García Cuenillos, contribuyente por territorial.

D. Gaspar Martínez Díez, por idem.

D. Santiago Arias Assgurado, por industrial.

D. Florentino García Fernández, por idem.

SUPLENTES

D. Gaspar Román Arias, por territorial.

D. Gregorio Palomo, por idem.

D. Casimiro Casáreo de Abajo, por industrial.

D. Antonio García Vieira, por idem.

SECRETARIO

D. Francisco González García, Secretario del Juzgado municipal.

Y para que conste y en cumplimiento de orden superior y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente en Cimanes del Tejar a 11 de Septiembre de 1930. — El Secretario, Francisco González. — V.º B.º: El Presidente, Aquilino Martínez.

Junta municipal del Censo electoral de Folgoso de la Ribera

De conformidad a lo dispuesto en el Real decreto de fecha 10 del mes en curso, relativo a la constitución de las Juntas municipales del Censo electoral, la de este término municipal ha quedado constituida el día 27 del corriente mes, en la forma siguiente:

PRESIDENTE

Don Pedro García Fernández, Juez municipal.

VICEPRESIDENTE

Don Agustín Parrilla Mayo, concejal del Ayuntamiento.

VOCALES

Don Agustín Parrilla Rallo, mayor contribuyente por territorial.

Don Alonso Díaz Díaz, por idem.

Don Domingo Alvarez Alvarez, por industrial.

Don David Vega Porro, por idem.

Don Julián de Paz Godos, como ex Juez municipal.

SUPLENTES

Don Juan Antonio Vega Vega, como mayor contribuyente por inmuebles.

Don Manuel Vega Fernández, por idem.

Don Andrés Viloria Garrido, por industrial.

Don Jenaro Vega Díez, por idem. Folgoso de la Ribera, 23 de Septiembre de 1930. — El Presidente, Pedro García.

Junta municipal del Censo electoral de Vegacervera

Don Claudio García González, Secretario del Juzgado municipal de Vegacervera.

Certifico: Que según resulta del acta levantada en 28 de Marzo último, para la constitución de la Junta municipal del Censo electoral de este término y con arreglo al artículo 11 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y disposiciones posteriores, han sido designados los señores siguientes:

PRESIDENTE

Don Vicente Tascón, Juez municipal.

VICEPRESIDENTE 1.º

Don Juan Antonio Huerta, concejal de mayor número de votos.

VICEPRESIDENTE 2.º

Don Ramón Alvarez, ex-Juez municipal.

VOCALES

Don Julián Marcos, mayor contribuyente por industrial.

Don Pedro González, contribuyente por territorial.

SUPLENTES

Don Teodoro González, mayor contribuyente por industrial.]

Don Ambrosio González, contribuyente por territorial, unos y otros con voto para compromisarios en elección de Senadores.

SECRETARIO

Don Claudio García, que lo es del Juzgado municipal.

En cuya forma según queda demostrado fué designada la Junta de referencia para su constitución y funcionamiento durante el período

de vida legal y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a los efectos de oír reclamaciones por quienes se consideren agraviados que podrán presentar sus reclamaciones ante el Sr. Presidente de la Junta provincial dentro del plazo de diez días, se entiende la presente que después de visada y sellada por el Sr. Presidente de esta municipal firmo en Vegacervera a 19 de Septiembre de 1930. — El Secretario, Claudio García. — Visto bueno: El Presidente, Vicente Tascón.

* * *

Don Claudio García González, Secretario del Juzgado municipal y por lo tanto, de la Junta municipal del Censo electoral de Vegacervera.

Certifico: Que según resulta de la certificación expedida por la Alcaldía de Vegacervera y que unida se halla al expediente electoral que archivado se halla en esta de mi cargo, en 23 de Marzo último y como concejal de mayor número de votos fué designado por dicho Ayuntamiento para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de esta de Vegacervera D. Juan Antonio Huerta Suárez.

Y para que conste y surta los efectos y remitir al Excmo. señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, extiendo la presente que firmo y sellada por el Sr. Presidente de esta municipal, en Vegacervera a 9 de Septiembre de 1930. — El Secretario, Claudio García. — V.º B.º: El Presidente, Vicente Tascón.

Junta municipal del Censo electoral de Congosto

Don Manuel Inzunza Núñez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Congosto.

Certifico: Que según resulta del acta de sesión celebrada por esta Junta el día 27 de Marzo último, han sido designados para formar dicha Junta en el bienio presente por los conceptos que a continuación se hacen constar los señores siguientes; habiéndose observado los pre-

ceptos de los artículos 11 y 12 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y Real decreto de 10 de Marzo próximo pasado.

PRESIDENTE

Don José Antolín Jáñez González, Juez municipal.

VICEPRESIDENTE 1.º

Don José Fernández González, concejal.

VICEPRESIDENTE 2.º

Don Agustín González Ramón, contribuyente por territorial.

VOCALES

Don José María Jáñez Ramón, ex-Juez municipal.

Don José Antonio Ferrero González, contribuyente por territorial.

Don Antonio Fernández Cubero, por industrial.

SUPLENTE

Don Francisco Alvarez Cuellas, primer contribuyente por territorial.

Don Leandro Fernández del Pino, por idem.

Don Manuel Rodríguez Cid, por industrial.

Para que conste y en cumplimiento a lo mandado por la Superioridad, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Agosto a 1.º de Septiembre de 1930.

—El Secretario, Manuel Insuza.

V.º B.º: El Presidente, José Jáñez.

Junta municipal del Censo electoral de Santiago Millas

Don José Perandones Franco, Secretario habilitado del Juzgado municipal de Santiago Millas y como tal de la Junta municipal del Censo electoral del mismo.

Certifico: Que en el acta de constitución de la mencionada Junta del Censo es del tenor literal siguiente:

Acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral

En Santiago Millas a 27 de Marzo de 1930, siendo la hora señalada al objeto y previa convocatoria hecha con expresión del objeto, se reunieron en la sala Juzgado de este pueblo bajo la presidencia de don Jerónimo Rodríguez Rodríguez, la parte de señores que al margen se

expresan designados en el concepto que respecto de cada uno se especifica para formar la Junta municipal del Censo electoral de este término, según dispone el Real decreto de 10 de los corrientes y la ley electoral de 8 de Agosto de 1907.

Resultando haber concurrido la mayoría de los señores llamados a constituir la Junta y de conformidad a la convocatoria, declaró el señor Presidente que los señores anotados al margen quedaban poseionados de sus cargos respectivos, cargos los cuales respecto de cada uno también se indican, siendo los vocales propietarios sustituidos por sus respectivos suplentes en caso de necesidad. Usando la Junta de la facultad que le concede el artículo 11 de la ley electoral, acordó por unanimidad para celebrar las sesiones la sala del Juzgado de este Municipio. Y no teniendo más asuntos de que tratar, se dió por terminada esta sesión que firman los señores concurrentes de que certifico.—Jerónimo Rodríguez.—Ramiro Alonso.—Antonio Ares.—Jerónimo Pérez.—Miguel Nieto.—Ángel González.—Froilán Fernández.—Rubricados.

Concuerda con su original.

Para que conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente visada por el Sr. Presidente en Santiago Millas a 16 de Septiembre de 1930.—El Secretario, José Perandones.—V.º B.º: El Presidente, Demetrio de la Fuente.

Don Mateo Vega, Secretario del Ayuntamiento de Santiago Millas.

Certifico: Que los concejales que forman parte de este Ayuntamiento, excluidos el Alcalde y los Tenientes, son D. Antonio Ares Pollán y D. Matías González Fuente, los cuales fueron proclamados por el artículo 29 de la ley electoral vigente, con fecha 4 de Noviembre de 1917, a quienes por tanto se les atribuya obtuvieron 311 votos que es el total de los electores de este Municipio, único distrito.

Y a los efectos de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en Santiago Millas a 17 de Marzo de 1930.—Mateo Vega.—V.º B.º: El Alcalde, Ramiro Alonso.

Junta municipal del Censo electoral de Villanueva de las Manzanas

Don Prudencio Nachón Triana Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Villanueva de las Manzanas.

Certifico: Que según resulta del acta de la sesión levantada por dicha Junta en 27 de Marzo último, en cumplimiento del Real decreto del día 27 del mismo mes, han sido designados para formar dicha Junta por los conceptos que seguidamente se hacen constar, los señores siguientes:

PRESIDENTE

D. Espiridión Rodríguez García, Juez municipal.

VICEPRESIDENTE 1.º

D. Juan Antonio Andrés Morala, concejal.

VICEPRESIDENTE 2.º

D. Santos Marbán Alonso ex-Juez.

VOCALES

D. Eduardo de la Puente Truceño, mayor contribuyente por industrial.

D. Vicente Marbán Marcos, por idem.

D. Alejandro Alegro Fernández, por idem.

D. Esteban Barreñada Alvarez, por idem.

SUPLENTE

D. Artemio Barrera Santamarta, mayor contribuyente por territorial.

D. Saturnino M. Marcos, por idem.

D. José O. Blanco, mayor contribuyente por industrial.

Para que conste y en cumplimiento de lo mandado por la superioridad, expido la presente que firmo con el visto bueno del Sr. Presidente en Villanueva de las Manzanas a 9

de Septiembre de 1930. — El Secretario, Prudencio Nachón. — Visto bueno: El Presidente, Espiridión Rodríguez.

Don Prudencio Nachón Triana, Secretario del Juzgado municipal y como tal de la Junta municipal del Censo electoral de Villanueva de las Manzanas.

Certifico: Que según resulta del acta remitida por la Alcaldía a esta Junta del Censo, fué designado para formar parte de esta Junta el concejal D. Juan Antonio Alonso Morala y para suplente de éste D. Estanislao Treceño Rodríguez.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo con el visto bueno del Sr. Presidente en Villanueva de las Manzanas, a 9 de Septiembre de 1930. — El Secretario, Prudencio Nachón. — V.º B.º: El Presidente, Espiridión Rodríguez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de primera instancia de Villafrañca del Bierzo

Don Luis Gil Mejuto, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en la relación jurada, presentada en este Juzgado por el Procurador D. Augusto Martínez Ramírez, contra sus clientes Carmen Santín López, y su esposo Manuel Cristalino García, vecinos de Horta, sobre reclamación de mil trescientas cuarenta y cinco pesetas cuarenta céntimos, de derechos devengados y suplidos hechos, en el juicio de abintestato tramitado por fallecimiento de D. Manuel Santín Alba, se sacan a pública y primera subasta por término de veinte días, los inmuebles embargados como de la propiedad de los deudores Carmen Santín y su esposo Manuel Cristalino, la que tendrá lugar en la sala de Audiencia de este Juzgado, el día treinta de Octubre próximo, a las once de la mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras

partes de la tasación; que no existen títulos de propiedad de los inmuebles que se venden y que para tomar parte en aquélla, será necesaria la consignación por los licitadores del diez por ciento de la tasación, siendo las fincas que se subastan, las siguientes:

1.ª Una casa pajar, en el casco del pueblo de Pumarín, sin número, de ochenta metros cuadrados superficial y con su era de majar, linda: Este, camino; Sur, unas casas de Miguel y Domingo Mauriz; Oeste y Norte, tierra de Tomás González; la referida era, tiene de superficie, sesenta metros cuadrados, y todo constituye una sola finca enclavada en la calle única del pueblo, sin designación de nombre; tasada en mil doscientas cincuenta pesetas.

2.ª Huerto, en el casco de dicho pueblo, llamado Casolro, de tres áreas, linda: por todos lados, con Cortiña, de Ramón González; menos al Este, que es el camino; tasado en cuatrocientas pesetas.

3.ª Tierra, llamada de Las Tolas, de seis cuartales o sean veintiséis áreas diez y seis centiáreas, que linda: Este, tierra de Amparo Vázquez, Sur, otra de esa herencia, Oeste, más de Tomás González y Norte, la de Domingo Crespo; tasada en noventa pesetas.

4.ª Prado, al sitio de la Peneda, cabida diez y siete áreas y cuarenta y cuatro centiáreas, linda: Este, más de Domingo González, Sur, más prado de esta herencia, Oeste, Arroyo y Norte, de José Núñez; tasado en mil veinticinco pesetas.

Dado en Villafrañca del Bierzo, y Septiembre ocho de mil novecientos treinta. — Luis Gil Mejuto. — El Secretario, José F. Díaz.

O. P. — 440.

Juzgado municipal de Congosto

Don José Antolín Jáñez González, Juez municipal de Congosto.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso libre por término de quince días, para que durante ellos soliciten los que aspiren

a dicho cargo, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de 10 de Abril de 1871; debiendo dirigir las solicitudes debidamente documentadas y reintegradas al señor Juez de 1.ª instancia de Ponferrada.

Congosto a 1.º de Septiembre de 1930. — José A. Jáñez.

Juzgado municipal de Ponferrada

Se anuncia a concurso libre, por vacante la plaza de Secretario suplente del Juzgado municipal de Ponferrada, que se ha de proveer en la forma determinada en la Ley orgánica del Poder judicial y Real decreto de 29 de Noviembre de 1920. Debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes con los documentos justificativos de sus derechos y méritos y reintegradas aquellas debidamente y con la póliza de la Mutualidad Judicial en el término de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León.

Se hace constar que este término municipal tiene una población de hecho de 10.256 habitantes.

Dado en Ponferrada, a 5 de Septiembre de 1930. — El Juez municipal, A. Bodelón. — El Secretario interino, José Rivas.

Juzgado municipal de la Vega de Almanza

Don Crisanto Rodrigo Oslé, Juez municipal de la Vega de Almanza.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia su provisión en propiedad a concurso de traslado en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, para que en el plazo de treinta días, puedan los aspirantes a dicha plaza presentar sus solicitudes documentadas ante el Ilmo. Sr. Juez de primera instancia e Instrucción de Sahagún, o en este Juzgado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en la Vega de Almanza a diez de Septiembre de mil novecientos treinta. El Juez municipal, Crisanto Rodrigo. — El Secretario, Angel Viejo.

Imp. de la Diputación provincial